RESOLUCIÓN N° 632 -/2.023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO-SBE) N° 03/2.023 "IMPRESIÓN DE FOLLETERIA PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" – ID N° 424.307.----------

Asunción, 12 de julio de 2.023

VISTO: Que, el Memorándum UOC N° 121/2.023 de fecha 11 de julio de 2.023, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual eleva a consideración a la Ministra Secretaria Ejecutiva, el Informe de Evaluación realizado por el Comité de Evaluación de Ofertas, en el marco del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO-SBE) N° 03/2.023 "IMPRESIÓN DE FOLLETERIA PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" – ID N° 424.307, habiéndose cumplido los procedimientos legales y administrativos exigidos por la ley No. 2051/03.----------

La Ley No. 2051/2003, Art. N° 4to. que establece los PRINCIPIOS GENERALES DE LA LEY; El informe de evaluación emitido por el Comité Evaluador, en el cual recomienda adjudicar la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO-SBE) N° 03/2.023 "IMPRESIÓN DE FOLLETERIA PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" – ID N° 424.307; La Ley No. 6715/2021 de Procedimientos Administrativos, Art. No. 10.--

CONSIDERANDO: Que, la fundamentación de hecho es Cumplir con lo establecido en el Plan Maestro dentro del eje de Promoción Turística Internacional con la Promoción del Destino en el Mercado.----------

Que, el Comité de Evaluación, conforme al Informe de Evaluación, en fecha 07 de julio de 2.023, exhorta lo siguiente: *15. RECOMENDACIÓN:*

"En base a lo expuesto anteriormente, de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. N° 4 PRINCIPIOS GENERALES DE LA LEY 2051/03 y su Decreto Reglamentario, El Pliego de Bases y Condiciones con sus respectivas Adendas y la Resoluciones que se encuentran vigentes, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad el presente Informe de Evaluación con la sugerencia de:

Art. 1ª) DESCALIFICAR a la firma **FRIGON S.A,** por **NO CUMPLIR** con las condiciones técnicas y legales exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones:

Art. 2°) ADJUDICAR la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO-SBE) N° 03/2.023 - "IMPRESIÓN DE FOLLETERIA PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" – ID N° 424.307** a la firma **SERVIPRESS DE EULOGIO VERÓN CARDOZO - RUC N° 2406754-7,** por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones".

El Monto Total Adjudicado en la Licitación Por Concurso de Ofertas (LCO-SBE) N° 03/2023 "IMPRESIÓN DE FOLLETERIA PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" – ID N° 424.307, asciende a la suma de Gs. 497.906.500.- (guaraníes, cuatrocientos noventa y siete millones novecientos seis mil quinientos) IVA INCLUIDO. -

Que, el Decreto N° 2992 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN N° 632 -/2.023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO-SBE) N° 03/2.023 "IMPRESIÓN DE FOLLETERIA PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" – ID N° 424.307.----------

3439/2007", establece en el Art. 7° Funciones, cuanto sigue: *"...las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones. Inc. g) Elaborar los Pliegos Particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación a la autoridad competente de la convocante para la toma de decisión. En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un comité de evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión..."*.-

Que, el mismo Artículo 28 de la Ley ut supra mencionada, a su vez establece: *"...Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..."*.----------

Que, Artículo 10 de la Ley N° 6715/10, establece lo siguiente; *"...El acto administrativo debe ser consecuencia fundada de los antecedentes de hecho y de derecho que le dan sustento, a partir del cumplimiento del presupuesto de hecho contenido en una norma, lo que debe ser explicado en su correlación con el caso concreto aplicado y fundado en los antecedentes del caso..."*. ----------

Que, la Dirección General Jurídica en el Dictamen DAJA N° 31/23 de fecha 11 de julio del 2.023, en relación a la recomendación del Comité de Evaluación, ha dictaminado que: *"...Se deja constancia que la veracidad de los datos obrantes en el informe de evaluación es exclusiva responsabilidad de los miembros del comité evaluador, limitándose esta dependencia jurídica al control de legalidad del proceso. ES NUESTRO DICTAMEN..."*. ----------

POR TANTO: En ejercicio de sus atribuciones legales; ----------

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR, el llamado, a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO-SBE) N° 03/2.023 - "IMPRESIÓN DE FOLLETERIA PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" – ID N° 424.307,** a la Firma **SERVIPRESS DE EULOGIO VERÓN CARDOZO - RUC N° 2406754-7,** el Monto Total Adjudicado asciende a la suma

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN Nº 632-/2.023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO-SBE) Nº 03/2.023 "IMPRESIÓN DE FOLLETERIA PARA LA SENATUR – PLURIANUAL" – ID Nº 424.307.----------

de Gs. 497.906.500.- (guaraníes, cuatrocientos noventa y siete millones novecientos seis mil quinientos) IVA INCLUIDO.----------

Art. 2º AUTORIZAR, la Unidad Operativa de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Sofía Montiel de Afara
Ministra Secretaria Ejecutiva

SM/RA/ng

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO · ASUNCIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Esc. Alejandra Flores A.
Secretaria General
Secretaria Nacional de Turismo